



Temas propuestos para el Consejo Consultivo Impositivo AFIP

1. **RG. 3.630.** Plan de pagos de obligaciones impositivas y recursos de la seguridad social. El requisito de no reducción de personal en caso de actividades con fuerte estacionalidad y fluctuación de personal como construcción y agrícola complica su aplicación.

Se solicita contemplar situación excepcional para actividades con estacionalidad.

2. **RG. 3.630.** El requisito no poseer deuda desde abril 2014 hasta agosto 2014 colisiona con la prórroga otorgada para la zona Neuquén y Río Negro mediante **RG 3.611.**

Concretamente: La RG 3.611 establece prórroga en los vencimientos de presentación y la RG 3.630 dice que hay que estar al día.

(RG 3.611, Art. 2. La presentación y en su caso pago, de las obligaciones a que se refiere el artículo anterior cuyos vencimientos operen en los meses de abril, mayo, junio y julio de 2014, se considerarán efectuados en término siempre que se efectivicen hasta las fechas de vencimientos fijadas por esta Administración Federal -de acuerdo con la terminación de la CUIT del responsable- para los meses de agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2014, respectivamente).

3. Se solicita que Anses pueda otorgar Clave Fiscal en los casos de trámites jubilatorios.
4. **RG 3572.** Información de Empresas Vinculadas. Esta nueva normativa obliga a informar todas las sociedades vinculadas tanto locales como del exterior independientemente de si se realizaron o no transacciones y, además, a informar todas las transacciones realizadas con sociedades vinculadas en el mercado local.

Corresponde informar a todas aquellas sociedades con las cuales se cumpla alguno de los supuestos de vinculación los cuales se reglamentaron con un alcance muy amplio.

Los sujetos vinculados deben reportar en forma mensual sus transacciones y en caso de no realizar operaciones declarar SIN MOVIMIENTOS

El problema es que bajo este esquema, están obligadas a realizar las presentaciones gran parte de las sociedades argentinas y en todos los casos de manera duplicada.

Es decir que las presentaciones, por disposiciones de la norma, las deben realizar ambas compañías duplicando de manera automática toda la información.

Cuando una sociedad informa una venta hacia una sociedad local, esta última deberá informar la misma transacción y con el mismo detalle como una compra.

Se solicita:

- a) Que al tercer mes sin movimiento se autorice a no continuar presentando la DJ informativa.
- b) Que la presentación de esta DJ informativa sea semestral.

5. Fideicomisos: para obtener la CUIT en Afip se solicita la transferencia ingresada en el registro del inmueble, aun cuando previo hay fiducia de dinero con constancia del depósito respectivo. En la inscripción registral se solicita la cuit del Fideicomiso. Se solicita inscripción en Afip provisoria hasta tanto se obtenga la inscripción del inmueble.